

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular Rad.11001400305320220090200

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta las notificaciones remitidas al demandado a la dirección física arrojo resultado negativo, como se observa a ítem 22 del plenario, el Juzgado resuelve:

- 1.- Ordenar el emplazamiento del demandado, Franklin Enrique Ramírez Rangel, con la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 293 del CGP, tal como lo dispone en el inciso quinto del artículo 108 ibídem, en concordancia don el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.
- 2.- Por secretaria y sin perjuicio de lo anterior, consulte afiliación del citado y solicitar a la entidad promotora de salud donde este afiliado la dirección física y digital que tenga registrada.
- 3.- Frente a la notificación remitida a correo electrónico franklinramirez@hotmail.com, la misma no será tomada en cuenta por cuanto no se dan los presupuestos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, lo anterior por cuanto en el libelo de la demanda, ni en forma posterior se indica la forma como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada, así como tampoco se efectúa manifestación alguna que la misma es la utilizada para recibir notificaciones y no se aportan las evidencias de la obtención de la misma.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 055 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 5 de abril de 2024.
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria